



## Comunidad de Madrid

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 10/2019) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE \_\_\_\_\_, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 58/2016, DE 7 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

D. José M<sup>a</sup> de Ramón Bas

Vicepresidente

D.<sup>a</sup> María Eugenia Alcántara Miralles

D<sup>a</sup>. Coral Báez Otermín.

D. José Miguel Campo Rizo

D. Laureano Cuevas Muñoz

D. Emilio Díaz Muñoz

D<sup>a</sup>. Isabel Galvín Arribas

D. Camilo Jené Perea

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Morillas Vallejo

D. Juan José Nieto Romero

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

### DICTAMEN 18/2019

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 27 de mayo de 2019, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

*“Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.”*





## Comunidad de Madrid

### 1. ANTECEDENTES

El presente decreto tiene por objeto ampliar la representación de los vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid para lo cual se ha de modificar el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Los antecedentes normativos se encuentran en:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en el artículo 2 los fines hacia los que se orienta el sistema educativo español, entre los que cabe citar la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- El Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, a la vez que se regula su composición, organización y funcionamiento.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre *el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

### 2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

#### 1) Preámbulo justificativo.

#### 2) Parte articulada que consta de un artículo único. *Modificación del artículo 6 del Decreto 58/2016, de 7 de junio*

#### 3) Disposiciones

#### **Disposición adicional única. *Actualización de la Comisión Permanente.***





## Comunidad de Madrid

### Disposición final única. *Entrada en vigor*

### 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

#### I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan.

#### II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

##### 1º Observación. Al título:

“Decreto de \_\_\_\_\_, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el ~~O~~bservatorio para la ~~C~~onvivencia ~~E~~scolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.”

##### 2º Observación. Al artículo único. Al apartado 1

- h) El ~~p~~**P**residente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
- l) Tres directores de centros docentes públicos y sostenidos con fondos públicos no universitarios, designados por el ~~C~~onsejero competente en materia de educación.
- m) Un experto de reconocido prestigio en materia de convivencia, designado por el ~~C~~onsejero competente en materia de educación.
- n) Un representante de una ONG dedicada a la protección de la infancia y con experiencia en materia de convivencia educativa, designada por el ~~C~~onsejero competente en materia de educación.
- o) Un representante de una ONG, dedicada a la protección de los menores con discapacidad, designada por el ~~C~~onsejero competente en materia de educación.

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).





## Comunidad de Madrid

- p) Un miembro de una entidad representativa de los profesionales de los medios de comunicación, designada por el Consejero competente en materia de educación.
- q) Un orientador escolar experto en materia de convivencia, designado por el Consejero competente en materia de educación.
- r) Un representante de las universidades madrileñas, experto en materia de convivencia, designado por el Consejero competente en materia de educación.

Madrid, a 27 de mayo de 2019

Vº Bº

EI PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Rafael Carbonell Peris

José Manuel Arribas Álvarez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018405516078531685170**